

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24529 RESOLUCION de 15 de octubre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Patrimonio Nacional (revisión salarial año 1992).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Patrimonio Nacional (revisión salarial año 1992), que fue suscrito con fecha 30 de septiembre de 1992, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal del citado Organismo, en representación del personal laboral afectado, y de otra, por representantes del Patrimonio Nacional, en representación de la Administración al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

Asistentes:

Por el Patrimonio Nacional: Don José Luis García García, don Carlos Quintana Alonso, don Juan Carlos de la Mata González, don José Ignacio González Marqués y doña Mercedes Martínez Álvarez.

Por los trabajadores: Por UGT: Don José Iborra Vivar, don Miguel Angel Gacho Santamaría y don José Manuel García Esteban. Por CC. OO: Doña Elvira Castillo Oreja y don Angel Pablo Figueroa Fournier.

En el Palacio Real de Madrid, a las once horas del día 30 de septiembre de 1992, se reúnen las personas mencionadas anteriormente, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Patrimonio Nacional.

Visto el informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 12 de junio de 1992, emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, ambas partes negociadoras acuerdan:

1. Aceptar el informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Aprobar la tabla salarial y anexos que se adjuntan, cuya vigencia extenderá entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992, salvo en los casos donde se dé una efectividad distinta, claro está, siempre comprendida en los términos autorizados por la Comisión Interministerial de Retribuciones.

3. Remitir este acta y anexos a la autoridad laboral para su registro, depósito y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, párrafos 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Y sin más asuntos que tratar se firma el presente acuerdo, de todo lo cual dan fe los componentes de esta Comisión Negociadora con su firma.

Tablas salariales (año 1992)

Retribuciones básicas

Nivel	Salario base — Pesetas	Paga extraordinaria — Pesetas	Media paga extraordinaria — Pesetas	Antigüedad — Pesetas
0	218.580	218.580	109.290	2.790
I	197.910	197.910	98.955	2.550
II	178.050	178.050	89.025	2.280
III	158.730	158.730	79.365	2.070
IV	140.220	140.220	70.110	1.800
V	126.330	126.330	63.165	1.620
VI	117.150	117.150	58.575	1.500
VII	107.820	107.820	53.910	1.350
VIII	103.260	103.260	51.630	1.320
IX	98.610	98.610	49.305	1.260

Complemento de mayor dedicación

Nivel	Cuantía — Pesetas
0	43.860
I	41.220
II	39.960
III	38.040
IV	37.200
V	36.480
VI	35.910
VII	34.860
VIII	28.410
IX	27.480

Complemento de puesto de trabajo

Categoría	Cuantía — Pesetas
Jefe de Departamento	104.730
Delegado en El Pardo	104.730
Delegado	89.520
Arquitecto e Ingeniero superior	92.340
Jefe de Servicio y asimilados	80.550
Arquitecto e Integiero técnico	67.680
Jefe de Sección	55.320
Secretaria del Presidente	23.100
Secretaria del Gerente	19.200
Cajero de Delegación	8.430
Jefe de Negociado	7.620
Programador	7.620
Delineante proyectista	7.620
Técnico no titulado	7.620
Operador de ordenador	7.140
Delineante	7.140

Complemento de especial responsabilidad

Categoría	Cuantía — Pesetas
Médico	31.710
Coordinador de Área	18.000
Conductor del Gerente	17.370
Conserje mayor (Servicios centrales)	14.520
ATS	14.520
Encargado general de explotación, Guarda mayor, Conserje mayor y Jardinero mayor	9.450
Titulado Superior	8.550
Encargado, Celador, Conserje, Ayuda de Cámara y Doncella	8.160
Conservador/Restaurador «B»	7.530
Auxiliar de Restauración	6.840
Mozo y Limpiadora	6.810

Plus de cualificación adicional parcial

Categoría	Cuanta — Pesetas
Oficial de oficios	8.010
Maquinista/Tractorista	8.010
Oficial administrativo	7.800
Auxiliar administrativo	7.800
Caballerizo	7.800
Ayudante	7.590
Peón	7.410

Otros pluses y complementos

Plus o complemento	Cuanta — Pesetas
De plena disponibilidad (Jefe de Sección)	17.880
De jornada partida	17.850
De residencia (aislamiento)	15.510
De plena disponibilidad (Conductor)	7.740
De atención e información al público	6.810
De turmicidad	6.810
De plena disponibilidad (demandadera)	6.570
De idioma	6.330
De quebranto de moneda	5.040
De residencia (a extinguir)	26.841
Personal (a extinguir) «A»	102.900
Personal (a extinguir) «B»	85.860
Por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos:	
Un supuesto	1.015
Dos supuestos	1.534
Tres supuestos	1.807

Trabajo nocturno

Nivel	Jornada — Pesetas	Hora — Pesetas
I	1.733	217
II	1.564	196
III	1.394	174
IV	1.224	153
V	1.121	140
VI	1.020	128
VII	952	119
VIII	917	115
IX	850	106

Valor horas

Nivel	Hora normal — Pesetas	Hora extraordinaria — Pesetas	Hora en festivo — Pesetas
II	1.544	2.702	3.088
III	1.386	2.426	2.772
IV	1.223	2.140	2.446
V	1.101	1.927	2.202
VI	1.022	1.789	2.044
VII	939	1.643	1.878
VIII	901	1.577	1.802
IX	859	1.503	1.718

Diets en territorio nacional

Grupo	Trabajadores comprendidos en los niveles	Media dieta — Pesetas	Dieta completa — Pesetas
I	0, I, II y III	5.285	12.473
II	IV, V, VI y VII	3.805	8.985
III	VIII y IX	2.854	6.871

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

24530 RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan becas individuales para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.

Con el fin de formar especialistas en los diversos sectores exportadores españoles y colaborar y apoyar a las Asociaciones de Exportadores como una medida más del plan de fomento a la exportación, la Secretaría de Estado de Comercio anuncia la convocatoria de hasta seis becas para desempeñar diversas tareas en determinadas Asociaciones de exportadores españolas de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Condiciones.*— Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Edad no superior a los treinta y cinco años.
- Estar en posesión, al menos, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente; se valorará, especialmente, la titulación en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho o Ingeniería.
- dominio del inglés (hablado y escrito), el conocimiento del francés o alemán será considerado como mérito.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.
- Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.

Se valorará especialmente la experiencia práctica en actividades relacionadas con la promoción comercial en mercados extranjeros.

Segunda. *Documentación.*— Los interesados dirigirán su solicitud al Director general de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, número 162, «Ayudas a las Asociaciones de Exportadores», planta 4, despacho 9, 28046 Madrid, antes del día 1 de diciembre próximo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Tres fotografías recientes, tamaño carné.
- Certificado académico completo de estudios universitarios.
- Curriculum vitae del solicitante con indicación de la fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono, relación de estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones efectuadas (de las publicaciones efectuadas y de cualesquiera otros estudios o trabajos de investigación realizados se acompañará copia).
- Detalle pormenorizado de las actividades desarrolladas en relación con el comercio exterior, indicando el tipo de productos y los mercados en los que ha operado, señalando Empresas o Entidades en las que aquellas tuvieron lugar, así como dirección y teléfono de las mismas y persona de referencia con su cargo. Dichas actividades deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por la Empresa o Entidad correspondiente.
- Indicar, en su caso, el o los idiomas adicionales para los que desea someterse a una prueba.

Tercera. *Funciones de los becarios.*— Los becarios colaborarán en las actividades de promoción comercial desarrolladas por la Asociación de Exportadores correspondiente y en los estudios e informes que aquella deba presentar a la Administración y en particular a la Dirección General de Comercio Exterior y al ICEX.

Cuarta. *Duración y residencia.*— El periodo de disfrute de la beca comenzará el 1 de febrero de 1993, finalizando el 31 de diciembre del mismo año. La beca podrá ser prorrogada, en su caso, y como máximo, hasta el 31 de diciembre de 1994.

Durante la duración de la beca el becario estará obligado a residir en la localidad en la que tenga su sede de operaciones la Asociación de Exportadores en la que vaya a colaborar.

Quinta. *Dotación.*— Cada beca estará dotada durante el año 1993 con una cantidad de 2.696.347 pesetas brutas.

El importe de la beca se percibirá en once mensualidades, al término de cada una de ellas. El becario con cargo a la dotación de la beca deberá concertar un seguro de asistencia médica y accidente de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Comercio